



YR  
PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 2021-00476-00

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión del expediente, observa el Despacho que, la apoderada demandante remite al Despacho el resultado de las notificaciones efectuadas a los demandados, el día 29/10/2021 (anexo virtual N. 08), con resultado negativo en cuanto a LATIFFI GOMEZ AGUILAR y resultado positivo en cuanto al demandado PABLO GERMAN FERNANDEZ GARCIA; no obstante, no fue allegado el formato de la notificación, ni los anexos de la demanda cotejados por la empresa de correo; por lo que no da certeza sobre qué documentos recibió el accionado PABLO GERMAN FERNANDEZ GARCIA, respecto del trámite que cursa en su contra. Por lo anterior, la notificación personal del ejecutado no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G del P, y artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Así mismo, informa como nueva dirección de notificación del accionado (a) LATIFFI GOMEZ AGUILAR, el correo electrónico: [tiffinavega@hotmail.com](mailto:tiffinavega@hotmail.com), sin aportar evidencias suficientes que respalden que ese correo electrónico, efectivamente corresponde al accionado (a).

En consecuencia, este Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO TENER EN CUENTA** la notificación del demandado PABLO GERMAN FERNANDEZ GARCIA, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: TENER** como nueva dirección de notificación del demandado (a) LATIFFI GOMEZ AGUILAR, el correo electrónico: [tiffinavega@hotmail.com](mailto:tiffinavega@hotmail.com); informado de manera virtual por la apoderada de la parte actora el día 29/10/2021 (anexo virtual N. 08); notificación que debe ser realizada conforme lo prevé el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, aportando evidencias suficientes que respalden que ese correo electrónico, efectivamente corresponde al accionado (a).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

**MARIA CRISTINA TORRES MORENO**